



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Considerando que la Ley de Educación Superior, en su Art. 13 literal a) establece que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es su vinculación con la sociedad para asegurar el creciente nivel de calidad, excelencia académica y pertinencia; y que en su Art. 142 establece la obligatoriedad de instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados; el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Milagro, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS - EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO I EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 1.- El Objeto del presente reglamento es normar el proceso de obtención de información sobre la situación general de los graduados de la Universidad Estatal de Milagro, insumo necesario para realizar ajustes o reformas al proceso educativo y al mismo tiempo aportar en la inserción económica y social de los ex-estudiantes.

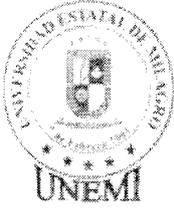
Artículo 2.- Los responsables del proceso en el Sistema de Seguimiento a Graduados son: a) Comisión de Vinculación con la Colectividad; b) Coordinadores de las Unidades Académicas; y, c) Departamento TICs.

Artículo 3.- Corresponde a la Universidad Estatal de Milagro a través de los Coordinadores de Seguimiento a Graduados, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 4.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Establecer el alcance del Estudio de Seguimiento a Graduados;
- b) Definir lineamientos sobre la relación o interacción que se deba efectuar con empresas públicas o privadas de la región o el país;
- c) Recomendar la firma de convenios con entidades públicas y privadas para la inserción laboral y empresarial de los graduados de la Universidad;
- d) Aprobar los informes o resultados de los Estudios de Seguimientos a Graduados;
- e) Proponer al Consejo Universitario modificaciones al proceso educativo de la Universidad y demás acciones correspondientes a la formación de los profesionales;
- f) Designar responsables de la coordinación y ejecución de los estudios de seguimiento a graduados;
- g) Aprobar los instrumentos de recolección de los datos, ya sean estos encuestas, entrevistas o grupos focales;
- h) Aprobar en primera instancia los informes de los Estudios de Seguimiento a Graduados; y,



UNIVERSIDAD ESTADAL DE MILAGRO

-
- i) Remitir informe y sugerencias de los resultados del Estudio de Seguimiento a Graduados, al Consejo Universitario.

Artículo 5.- Son deberes de los Coordinadores de Seguimientos a Graduados:

- a) Diseñar el Estudio de Seguimiento a Graduados en función de los lineamientos establecidos por la Comisión de Vinculación con la Colectividad;
- b) Diseñar los instrumentos de recolección de datos;
- c) Ejecutar la recolección de datos, a través de encuestas, entrevistas o grupos focales;
- d) Realizar la interpretación de los datos recabados y emitir el informe respectivo;
- e) Monitorear a través de un sistema informático el proceso de estudio de seguimiento a graduados;
- f) Proponer y aprobar metodologías de trabajo para la ejecución del seguimiento a graduados; y,
- g) Definir los cronogramas de trabajo, estableciendo la necesidad de disponer de recursos de personal y financiero.

Artículo 6.- Son deberes del Departamento TICs:

- a) Asegurar la implementación de un sistema informático en la plataforma web para la administración eficiente de la información de los graduados; y,
- b) Brindar el apoyo técnico para el normal funcionamiento del sistema informático.

CAPÍTULO III DEL ESTUDIO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 7.- Para la ejecución del Estudio de Seguimiento a Graduados la periodicidad máxima será de un año. Los estudios se realizarán por cohortes.

Artículo 8.- Para la toma de información será por carrera y cohorte.

Artículo 9.- Para facilitar la administración del proceso y la información, la Universidad pondrá en operación un sistema informático único ejecutable en plataforma web para todas las Unidades Académicas e Instituto de Postgrado y Educación Continua, software que deberá cumplir los lineamientos establecidos por el Departamento TICs.

Artículo 10.- Las técnicas de recolección de los datos que serán aplicadas son: Encuestas, entrevistas y otros, a expertos y grupos focales.

Artículo 11.- Los métodos o formas para contactar a los graduados o egresados podrán ser:

- a) Entrevista personal;
- b) Mediante llamada telefónica;
- c) A través de correo tradicional o electrónico;
- d) Sistema de videoconferencia; y,
- e) Otros.

Artículo 12.- Los procedimientos para la aplicación de este Reglamento serán levantados por el Departamento del ODI, revisado por la Comisión de Vinculación con la Colectividad y aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 13.- Los informes serán emitidos en primera instancia con ayuda del sistema informático y luego validado y mejorado por los Coordinadores de Seguimiento a Graduados.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 14.- La difusión de los resultados será realizada a través de los medios institucionales, así como de la página web.

CAPÍTULO IV BOLSA DE TRABAJO E INSERCIÓN LABORAL

Artículo 15.- La bolsa de trabajo consistirá en conformar una base de datos de todos los graduados con el propósito de coadyuvar a la inserción laboral o emprendimiento particular de los ex-estudiantes de la universidad. La base de datos será administrada por un sistema informático.

Artículo 16.- Para establecer una relación institucional con entidades públicas o privadas, la Universidad gestionará la firma de convenios, los cuales podrán incluir la posibilidad de efectuar por parte de los estudiantes de pregrado las prácticas o pasantías pre-profesionales.

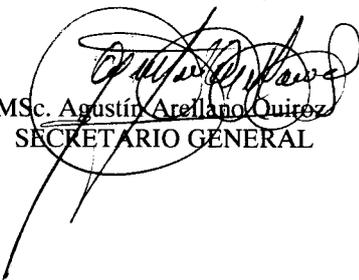
Artículo 17.- Las entidades que firmen convenios con la Universidad Estatal de Milagro, podrán tener acceso a nuestra base de datos de estudiantes graduados, a través del otorgamiento de un usuario y clave correspondiente.

Artículo 18.- El Departamento de Extensión Universitaria, conjuntamente con los Coordinadores de Seguimiento a Graduados, anualmente, en el tercer trimestre del año, planificará y ejecutará el encuentro de graduados a realizarse la tercera semana del mes de noviembre, el que constituirá un espacio para la muestra de emprendimiento por parte de los graduados, acceso a ofertas laborales y desarrollo de actividades culturales, que promuevan la integración universitaria, realizando foros, en los cuales los graduados, egresados y empresas públicas y privadas puedan relacionarse e interactuar en busca de un beneficio mutuo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para dar inicio a este proceso de seguimiento a graduados, las Unidades Académicas tendrán que considerar a los estudiantes graduados desde el año 2007.

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA. Que el presente **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario, en sesiones realizadas el 21 de marzo y 8 de junio del 2012.


MSc. Agustín Arellano Quiroz
SECRETARIO GENERAL

